

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 55/2025

Ing. José Luis Ábrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”. Por su parte el Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

**Que**, la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala en su Artículo 10, que “El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios”.

**Que**, el Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el Artículo 2 inc. a) establece que la mencionada norma tiene como uno de sus objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y los derechos a que derivan de estos, en el marco de la C.P.E y la Ley N° 1178. Asimismo, la disposición legal referida dentro de los principios para su aplicación en el Artículo 3 inc. j) indica que la responsabilidad de los servidores públicos en lo relativo a la contratación manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

**Que**, el Artículo 32 del Decreto Supremo 0181 en cuanto a las principales funciones de la MAE en materia de procesos de contratación señala: “Artículo 32 (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: “f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo”.

**Que**, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público. En ese marco, establece la DELEGACIÓN en el Artículo 7, específicamente el párrafo I y II indica: “I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias”.

Asimismo, el Órgano que haya conferido delegación puede libremente revocarla en cualquier tiempo sin que ello afecte ni pueda afectar los actos libremente dictados antes de la revocación, conforme lo prevé el Párrafo V del citado Artículo.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su artículo 14 Párrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea

Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional.” Por su parte el Artículo 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

**Que**, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala “I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes”.

Respecto a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 contempla las de “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo y “8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

**Que**, según la composición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo tendrán la siguiente estructura: 1. Secretarías, 2. Direcciones, 3. Unidades, de conformidad al Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional.

**Que**, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ha ratificado el Acta de fecha 03 de Mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, al ciudadano Ing. José Luis Abrego Serruto, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión 2021 - 2026.

**Que**, el Sr. WALTER FABIAN AUDIVETH ROMERO, es servidor público de planta dependiente de la Entidad, designado formalmente mediante Memorándum de Designación como DIRECTOR DE SALUD dependiente de la Secretaría Regional de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 16/2024 del 24 de enero de 2024, emitida por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se creó a la Dirección Administrativa (D.A.) y la Unidad Ejecutora (U.E.) del HOSPITAL DEL GRAN CHACO FRAY QUEBRACHO. Dicha Dirección Administrativa ya cuenta con aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, bajo la denominación: HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO".

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al servidor público **WALTER FABIAN AUDIVERETH ROMERO** – DIRECTOR DE SALUD dependiente de la Secretaría Regional de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, las siguientes funciones:

1. Suscribir todos los Contratos Administrativos de Consultoría Individual de Línea, Consultoría por Producto y/o Contratos Modificatorios bajo la modalidad de Contratación Menor, en el marco del D.S. 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) y sus modificaciones, emergentes de los

procesos de contratación llevados adelante en la Dirección Administrativa (DA) N° 5 (**HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO"**) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

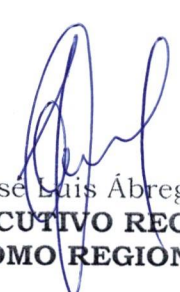
2. Suscribir Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio bajo la Modalidad de Contratación Menor, Contratación Directa y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) hasta Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), en el marco de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y toda normativa legal vigente, llevados adelante en la Dirección Administrativa (DA) N° 5 (**HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO"**) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El servidor público delegado, deberá regir todas sus actuaciones en lo previsto por la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por Asesoría General de Despacho, procédase a notificar con la presente Resolución Administrativa al Servidor Público delegado, para su cumplimiento. Asimismo, de conformidad al Artículo 7 Parágrafo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, una vez notificado se deberá solicitar la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los treinta y un días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. José Luis Ábrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Abg. Glaucé Mirina Beizaga Lira  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
PROFESIONAL I  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA



Carmen Jeannette Galvan Rossi  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Dr. W. Fabián Auerwerth R.  
DIRECTOR DE SALUD  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

